



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 839

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA GAMEA/SMDE/002/2024 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "CENTRAL VILLA ADELA YUNGUYO"

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1; establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: "La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias (...)".

Que, la Ley N° 1178; Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 28; establece: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo (...)".

Que, la Ley N° 2341; Ley de Procedimiento Administrativo, en parte del artículo 46, en su párrafo I; señala: "El procedimiento administrativo se impulsará de oficio en todas sus etapas y se tramitará de acuerdo con los principios establecidos en la presente Ley".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, párrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley Municipal N° 536; de Mercados Públicos y Privados del Municipio de El Alto; en su artículo 1, establece: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el procedimiento para la autorización de uso temporal de bienes de dominio público, autorización de funcionamiento de los mercados públicos y/o privados que se encuentran dentro de la jurisdicción del municipio de El Alto".

Que, el Decreto Municipal N° 108/2019; Reglamento a la Ley Municipal N° 536 de Mercados Públicos y Privados del Municipio de El Alto, artículo 1, establece: "El presente Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal N° 536/2019 de Mercados Públicos y Privados del Municipio de El Alto".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 839

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que, el Decreto Municipal N° 108; Reglamento a la Ley Municipal N° 536 de Mercados Públicos y Privados del Municipio de El Alto, artículo 5, parágrafo II, refiere: "(...) Una vez emitido el proyecto de Ley Municipal de Homologación de la Autorización del Uso Temporal del Bien de Dominio Público Municipal, el Alcalde o Alcaldesa Municipal, remitirá junto con sus antecedentes al Concejo Municipal de El Alto, para su Homologación".

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014, en su artículo 1; refiere: "El presente Decreto Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene por objeto: (...) 2. Regular el procedimiento para la formulación, aprobación y puesta en vigencia de las Normas Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 18; establece: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 48, inciso c); refiere: "Fiscalizar al Órgano Ejecutivo Municipal la regulación del uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal y proponer proyectos de Ley y/o Resoluciones Municipales en el área de esta competencia cuando corresponda".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

CONSIDERANDO:

Que, nota del Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas del Mercado "Central Villa Adela Yunguyo", dirigida A: Lic. Mónica Eva Copa Murga; ALCALDESA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con Ref.: SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO TEMPORAL SEGÚN NORMA LEY 536 PARA LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO CENTRAL VILLA ADELA YUNGUYO, que en parte de su contenido señala: "...nos dirigimos a su persona para solicitar pueda autorizar el uso temporal de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO CENTRAL VILLA ADELA YUNGUYO...".

Que, el Informe con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/008/2024, de fecha 08 de enero de 2024, dirigido A: Abg. Carlos Eduardo Oropeza Hernández; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Vía: Milenca Siles C.; JEFA DE UNIDAD DE MERCADOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, De: Abg. Omar Fernando Luña T.; ASESOR LEGAL DE UNIDAD DE MERCADOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con Ref.: INFORME DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HOJA DE RUTA V.U. N° 60104-24, que parte de conclusión; establece: "La Unidad de Mercados dependiente de la Dirección de

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 839

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Ferias y Mercados por lo precedentemente señalado ut supra concluye: - Inexistencia de observaciones en la documentación de los requisitos presentados por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "CENTRAL VILLA ADELA YUNGUYO".

Que, el Informe con CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/MAT/012/2024, de fecha 10 de enero de 2024, dirigido A: Abg. Carlos Eduardo Oropeza Hernández; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Vía: Abog. Susan Daniela Baldvieso Farfán; DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Arq. Milton Amador Gemio Huanca; JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, De: Arq. María E. Alcoveza Torrez; RESPONSABLE DE ZONIFICACIONES – U.A.T. – D.A.T.C. – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con REF.: SOLICITUD DE EMISIÓN DE INFORME Y DOCUMENTACIÓN, que en parte de conclusión; refiere: "Según lo solicitado es cuanto se informa y se remite fotocopias legalizadas de Planimetría y RA N° 80/89 y fotocopia simple de la O.M. 114/2002. Asimismo, fotocopias legalizadas del Plano de Zonificación y de la RTA N° 341/05".

Que, el Informe CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF.009/2024, de fecha 12 de enero de 2024, dirigido A: My. DGPP Juan Nicolas Pacheco Ríos; SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Vía: Abg. Isaac Mauricio Navarro; DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA LEGAL – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Abg. Adolfo Solano Kary Yanique; JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL – DGAL – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, De: Abg. Rene Cuellar Vela; ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL – DGAL – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con REF.: EN ATENCIÓN A NOTA DE CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/MSO/OFLT/009/2024, que en parte de su conclusión; señala: "De la revisión y compulsas de los antecedentes que cursan en archivos de la **UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES Y DOMINIO MUNICIPAL DE EL ALTO**, se pudo verificar que se cuenta con el Derecho Propietario **Global** sobre las Áreas Públicas de la URBANIZACIÓN VILLA ADELA YUNGUYO MOJON del Distrito Municipal N° 3, de la ciudad de El Alto, bajo la Matrícula de Folio Real N° 2.01.4.01.0005967 vigente. En ese sentido, tengo a bien adjuntar fotocopia validada del folio real de la documentación de Derecho Propietario referida. En base a la normativa existente y a la documentación analizada, se tiene a bien solicitar a su autoridad remitir la presente a la **Unidad de Mercados**, para que a través de la misma se atienda el fin impetrado con todas las formalidades correspondientes de Ley siempre y cuando corresponda...".

Que, el Informe con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/009/2024, de fecha 12 de enero de 2024, dirigido A: Abg. Carlos Eduardo Oropeza Hernández; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Vía: Milenca Siles C.; JEFA DE UNIDAD DE MERCADOS – DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, De: Omar Fernando Luna T.; ASESOR LEGAL UNIDAD DE MERCADOS – DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con Ref.: INFORME TÉCNICO DE PROCEDENCIA DEL TRAMITE PARA LA INSPECCIÓN, que en parte de su conclusión; señala: "La Unidad de Mercados dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados en atención a las consideraciones y justificaciones previamente vertidas en las líneas superiores se llega a establecer la **PROCEDENCIA PARA LA INSPECCIÓN**".

"El Alto de pie, Nueve de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 839

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que, el Informe con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/016/2024, de fecha 15 de enero de 2024, dirigida A: Lic. Carol Linares Rojas; SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Vía: My. DGPP. Juan Nicolás Pacheco Ríos; SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Abg. Carlos Eduardo Oropeza Hernández; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Milenca Siles C.; JEFA DE UNIDAD DE MERCADOS - DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, De: Cristhian Jesús Calisaya Condori; TÉCNICO UNIDAD DE MERCADOS - DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, CON Ref.: INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD, que en parte de sus conclusiones; refiere: "La Unidad de Mercados dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados en atención a las consideraciones y justificaciones previamente vertidas en las líneas superiores llega a establecer la **VIABILIDAD TECNICA** para la emisión de la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA** para la Autorización de Uso Temporal del Bien de Dominio Público Municipal para la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "CENTRAL VILLA ADELA YUNGUYO"**".

Que, el Informe con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/020/2024, de fecha 15 de enero de 2024, dirigida A: Lic. Carol Linares Rojas; SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Vía: My. DGPP. Juan Nicolás Pacheco Ríos; SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Abg. Carlos Eduardo Oropeza Hernández; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Milenca Siles C.; JEFA DE UNIDAD DE MERCADOS - DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, De: Omar Fernando Luna T.; ASESOR LEGAL UNIDAD DE MERCADOS - DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con Ref.: INFORME LEGAL DE VIABILIDAD, que en parte de sus conclusiones; señala: "Por todo lo expuesto y considerando la verificación de los actuados mencionados, al amparo del Decreto Municipal N° 108 Art. 5. I. Num. 4.I., a criterio del suscrito se llega a establecer la **VIABILIDAD LEGAL** para la emisión de la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA** para la **AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL**, con vigencia de **15 AÑOS** conforme lo establecido en parágrafo I del artículo 7 de la Ley Municipal N° 536/2019 para la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "CENTRAL VILLA ADELA YUNGUYO"** ubicada en URBANIZACIÓN VILLA ADELA YUNGUYO MOJON AVENIDA BOLIVIA ENTRE PLAZA GUALBERTO VILLARROEL AVENIDA PUERTO ACOSTA, CALLE CAJUATA Y CALLE COLQUIRI DEL DISTRITO N° 3 DE LA CIUDAD DE EL ALTO".

Que, el Informe Legal con CITE: GAMEA/SMDE/AL/N°003/2024, de fecha 24 de enero de 2024, dirigida A: Lic. Carol Linares Rojas; SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, De: Abg. Edwin Fortunato Franco Cruz; ASESOR LEGAL - SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con Ref.: INFORME DE JUSTIFICACIÓN LEGAL PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA, que en parte de sus conclusiones; señala: "Por todo lo descrito, en virtud al Informe con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/016/2024, de **VIABILIDAD TÉCNICA** y el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/020/2024, de **VIABILIDAD LEGAL** para la emisión de la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA** para la

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 839

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL para la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO CENTRAL VILLA ADELA YUNGUYO; y los Artículo 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES), Artículo 33 (USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO) de la Ley N° 482; Artículo 5.- (AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL) de la Ley Municipal N° 536/2019; Artículo 5. I. Num. 4. I. INFORME FINAL (TÉCNICO Y LEGAL) del Decreto Municipal N° 108 Reglamento a la Ley Municipal N° 536/2019 de Mercados Públicos y Privados del Municipio de El Alto; Artículo 20. (PROCEDIMIENTO) del Decreto Municipal N° 014/2014. Se concluye que no existe óbice para la emisión de Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS) que autorice el Uso Temporal del Bien de Dominio Público Municipal para la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO CENTRAL VILLA ADELA YUNGUYO. Con ubicación en la Urbanización VILLA ADELA YUNGUYO MOJON, Avenida Bolivia entre plaza Gualberto Villarroel, avenida Puerto Acosta, calle Cajuta y calle Colquiri del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, con actividad de venta en diferentes rubros, los días y horas de funcionamiento son lunes a domingo de horas 07:00 am. a 20:00 pm., de acuerdo a Formulario de Inspección para la Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal para Mercados Públicos. En estricta sujeción a la Ley Municipal N° 536/2019, parágrafo I. del Artículo 7 (PLAZO Y RENOVACION). La autorización para uso temporal de bienes de dominio público municipal, tendrá una vigencia de 15 años, a partir de su aprobación mediante Ley Municipal".

Que, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría GAMEA/SMDE/002/2024, de fecha 24 de enero de 2024, suscrito Por: Lic. Carol Linares Rojas; SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Abg. C. Eduardo Oropeza Hernandez; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Edwin F. Franco Cruz; ASESOR LEGAL - SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Milenca Siles C.; JEFA UNIDAD DE MERCADOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO; en su parte Resolutiva; señala: "Conforme los Informes: CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/008/2024, CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/MAT/012/2024, CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF.009/2024, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/009/2024, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/ 016/2024, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/020/2024 y demás documentación, se **AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL** a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO " CENTRAL VILLA ADELA YUNGUYO" Ubicada en la URBANIZACIÓN VILLA ADELA YUNGUYO MOJON, AVENIDA BOLIVIA ENTRE PLAZA GUALBERTO VILLARROEL AVENIDA PUERTO ACOSTA, CALLE CAJUATA Y CALLE COLQUIRI DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 3 DE LA CIUDAD DE EL ALTO, con actividad de venta en diferentes rubros, los días y horas de funcionamiento de lunes a domingo de 07:00 am a 20:00 pm, conforme a Formulario de Inspección para la Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal para Mercados Públicos. SEGUNDO (PLAZO DE AUTORIZACIÓN). - La Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "CENTRAL VILLA ADELA YUNGUYO" tendrá una vigencia de 15 años computables, a partir de la fecha de aprobación mediante Ley Municipal de acuerdo a lo previsto en el parágrafo I del artículo 7 de la Ley Municipal N° 536/2019".

Que, la Notificación de Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, de fecha 25 de enero de 2024, dirigido A: ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "CENTRAL

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 839

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

VILLA ADELA YUNGUYO", que en su contenido refiere: "...SE NOTIFICA a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "CENTRAL VILLA ADELA YUNGUYO", y se publica la presente **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA GAMEA/SMDE/002/2024**, en secretaría de la **Secretaría Municipal de Desarrollo Económico**".

Que, el Instructivo CITE: GAMEA/MAE/INST/N° 052/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, dirigido A: Abg. Isaac Mauricio Navarro; DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA LEGAL – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, De: Sra. Mónica Eva Copa Murga; ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con Ref.: PARA SU ATENCIÓN, que en parte de su contenido menciona: "(...) se **INSTRUYE** redactar proyecto de la ley municipal de homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría GAMEA/SMDE/002/2024".

Que, el Informe con CITE: DGAL/UNMAA/BHL/INF-003/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, dirigida A: Mónica Eva Copa Murga; ALCALDESA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, **Vía:** Dr. Isaac Mauricio Navarro; DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA LEGAL - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Dr. Oliver D. Choque Condori; JEFE DE UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, De: Abg. Brigida Huanaco Laura; ASESORA LEGAL – UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con Ref.: EN ATENCIÓN AL INSTRUCTIVO CITE: GAMEA/MAE/INST/N° 052/2024, en parte de ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN; señala: "En consecuencia conforme se tiene antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, referente a informes de justificación técnica y legal cursantes en el presente trámite, en aplicación de lo descrito en el inciso b) del Artículo 23 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Artículo 42 del Decreto Municipal N° 014/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO) y lo descrito en el Artículo 85 de la Resolución Municipal N° 170/2014 (Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto). En consecuencia bajo el marco y las atribuciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Decreto Edil N°018 modificado por el Decreto Edil N° 021/2023, la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, tiene entre sus funciones específicas: "3. Elaborar y/o Revisar Anteproyectos de Leyes Municipales para el ejercicio de las competencias exclusivas, a efectos de su posterior remisión y consideración por parte del Concejo Municipal."; en ese sentido la suscrita no encuentra óbice legal para la emisión de un Anteproyecto de Ley Municipal que Homologue la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría GAMEA/SMDE/002/2024 de fecha 24 de enero de 2024 que prescribe lo siguiente: **PRIMERO (OBJETO).** – Conforme los informes: CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/008/2024, CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/MAT/012/2024, CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF.009/2024, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/009/2024, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/016/2024, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/020/2024, y demás documentación se **AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL** a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "CENTRAL VILLA ADELA YUNGUYO"** Ubicada en la Urbanización VILLA ADELA YUNGUYO MOJON, AVENIDA BOLIVIA ENTRE PLAZA GUALBERTO VILLARROEL, AVENIDA PUERTO ACOSTA, CALLE CAJUATA Y CALLE COLQUIRI DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 3 DE LA CIUDAD DE EL ALTO, con actividad de venta en diferentes

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre

El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 839

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

rubros, los días y horas de funcionamiento de Lunes a Domingo de horas 07:00 am a 20:00 pm, conforme formulario de inspección para la Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal para Mercados Públicos".

Que, la nota con LETRA: DESP-CMEA CITE: 266/2024, de fecha 29 de febrero de 2024, dirigido A: Francisco Quispe Yujra; PRESIDENTE – CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO, De: M. Eva Copa Murga; ALCALDESA – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con Ref.: ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL, misma que en parte pertinente; señala: "...remito el Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/BHL/INF-003/2024, y el anteproyecto de LEY MUNICIPAL que tiene por objeto "HOMOLOGAR la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA GAMEA/SMDE/002/2024 que AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "CENTRAL VILLA ADELA YUNGUYO", por los antecedentes referidos solicito su tratamiento..."

PORTANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 839

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA GAMEA/SMDE/002/2024 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "CENTRAL VILLA ADELA YUNGUYO"

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- HOMOLOGAR la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA GAMEA/SMDE/002/2024 de fecha 24 de enero de 2024, que AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "CENTRAL VILLA ADELA YUNGUYO" ubicada en la Urbanización VILLA ADELA YUNGUYO MOJON, AVENIDA BOLIVIA ENTRE PLAZA GUALBERTO VILLARROEL, AVENIDA PUERTO ACOSTA, CALLE CAJUATA Y CALLE COLQUIRI DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 3 DE LA CIUDAD DE EL ALTO, con actividad de venta en diferentes rubros, los días y horas de funcionamiento de lunes a domingo de 07:00 am a 20:00 pm, conforme a formulario de Inspección para la Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal para Mercados Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. (PLAZO DE AUTORIZACIÓN). - La Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "CENTRAL VILLA ADELA YUNGUYO", tendrá una vigencia de 15 años, conforme lo establecido en el parágrafo I del artículo 7 de la Ley Municipal N° 536/2019.

ARTÍCULO TERCERO (CONTROL). El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Ferias y Mercados ejercerá el control de los mercados públicos y/o privados, con relación a la inocuidad alimentaria y el tipo de productos ofertados a los usuarios, a través de operativos en coordinación con las unidades organizacionales del GAMEA y otras, conforme lo establece el Artículo 13 de la Ley Municipal N°536/2019.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 839

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...8

ARTÍCULO CUARTO (DEBERES Y PROHIBICIONES). - La **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "CENTRAL VILLA ADELA YUNGUYO"**, deberá respetar la dimensión de los puestos; las labores de cuidado y de limpieza en el lugar de autorización, se prohíbe actos de enajenación, alquiler, anticrético u otra figura que implique la transferencia a título oneroso de puestos de venta a terceras personas conforme establece el número 10 del artículo 15 de la Ley Municipal N° 536/2019.

ARTÍCULO QUINTO (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley el Órgano Ejecutivo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, sea en el plazo establecido.

TERCERA. - Remítase la presente Ley Municipal al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de promulgación y publicación.

Es dada en predios del Multifuncional de la Ceja El Alto "Heriberto Gutiérrez" de la ciudad de El Alto a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese



[Signature]
Cjal. Francisco Quispe Mijara
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
Pauca P. Quispe Medrano
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 839

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 839 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

